



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 090 - 2019-OSINFOR

Lima, 12 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 061-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 02 de abril de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y la solicitud con Registro N° 201903046 de fecha 26 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 02 de octubre de 2017, se resolvió sancionar al señor **CARLOS NARCISO MORENO FULLER** (*en adelante, el administrado*), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-179-02, con una multa ascendente a 23.003 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales e) y l) del Numeral 207.3 del Artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "*Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- OSINFOR*" (*en adelante, la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;



Que, mediante Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobaron los Criterios M2-CRI-002-V.01 "*Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR*";



Que, ante los criterios aprobados, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución Directoral N° 471-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 07 de noviembre de 2018, resolvió adecuar la multa impuesta al administrado, a través de la Resolución Directoral N° 224-2017-OSINFOR-DFFFS, fijándola en 1.951 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, según lo indicado en el Numeral 1.5.8 de la Directiva, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201903046 de fecha 26 de marzo de 2019 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa presentada por el administrado, a la Oficina de Administración, para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 061-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 02 de abril de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que el administrado ha cumplido con realizar el pago de S/ 2 868.60 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 60/100 Soles), correspondiente al 35% del valor total de la multa como cuota inicial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva; asimismo propone establecer como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 8 194.20 (Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 20/100 Soles); por último, propone que el pago del saldo se realice en el plazo de seis (06) meses;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 224-2017-OSINFOR-DFFFS y adecuada mediante la Resolución Directoral N° 471-2018-OSINFOR-DFFFS, formulada por el administrado **CARLOS NARCISO MORENO FULLER**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-179-02.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 8 194.20 (Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 20/100 Soles), según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta, por el periodo de seis (06) meses según el detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211-Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en la dirección que corresponda; al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,

CFC ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 090 - 2019-OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA PARA COMPENSACIÓN					
Titular		CARLOS NARCISO MORENO FULLER			
Título Habilitante		17-TAM/C-OPB-J-179-02			
R.D. N°		224-2017-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	02/10/2017
R.D. Adecuación N°		471-2018-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	07/11/2018
Factor Multa en UIT		1.951		TIL	2.39%
Importe Multa		S/ 8 194.20		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	35%
Saldo a Fraccionar		S/ 8 194.20		N° Cuotas	6
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/ 8 194.20			
1	Cuota Inicial	5 325.60	S/ 2 868.60		S/ 2 868.60
2	15-may-19	4 265.80	S/ 1 059.80	S/ 11.20	S/ 1 071.00
3	15-jun-19	3 203.77	S/ 1 062.03	S/ 8.97	S/ 1 071.00
4	15-jul-19	2 139.50	S/ 1 064.27	S/ 6.73	S/ 1 071.00
5	15-ago-19	1 073.00	S/ 1 066.50	S/ 4.50	S/ 1 071.00
6	15-sep-19	0.00	S/ 1 073.00	S/ 2.26	S/ 1 075.26
			S/ 8 194.20	S/ 33.66	S/ 8 227.86
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

